

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 1 de 2

RESOLUCIÓN N. 13
(2 de febrero de 2026)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO A UN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo Vigésimo Primero del Acuerdo No. 030 de 2002, en sus literales a) y g), y

CONSIDERANDO:

- Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga, creada mediante acuerdo N.º 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.
- Que de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 006 de Julio 6 de 2023 *“Por medio del cual el Consejo Directivo realiza un ajuste al Manual Específico de Funciones del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU”*, es función del Director General expedir los actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
- Que el artículo 21 del Decreto 2400 de 1968 establece que a los empleados públicos se les podrá conceder permiso remunerado hasta por tres (3) días cuando medie justa causa.
- Que el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973 dispone que los empleados tienen derecho a solicitar permisos remunerados por causa justificada.
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.12 del Decreto 1083 de 2015, es procedente conceder permisos remunerados a los servidores públicos cuando medien motivos justificados y no se afecte la prestación del servicio.
- Que el numeral 6 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 consagra como derecho de todo servidor público obtener permisos y licencias en los términos previstos en la ley.
- Que mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2026, la funcionaria **LAURA MARCELA ROMAN PARRA**, quien funge como SECRETARIA EJECUTIVA, del Nivel Asistencial, Código 425, Grado 01, de Libre Nombramiento y Remoción, con Jefe Inmediato el Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU, solicitó permiso remunerado informando lo siguiente : ***“en concordancia a lo consagrado en el artículo 21 del Decreto 2400 de 1968, el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973, y el numeral 6 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 que establecen que los empleados tienen derecho a solicitar permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa, me permito solicitar permiso laboral remunerado por los días 3, 4 Y 5 de febrero de 2026 y el día 6 de febrero compensatorio a los dos sábados laborados este con el fin de atender diligencias personales que requieren mi presencia”***. (negrilla y cursiva fuera de texto).
- Que el 7 de enero de 2026, el Director General del IMEBU, profiere la Resolución No. 002 de la presente anualidad ***“por medio de la cual se declaran administrativamente hábiles para efectos administrativos y contractuales y presupuestales los días 10,17 y 24 del mes de enero del año 2026”***

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
	Página: 2 de 2	

9. Que, estudiada la solicitud, se considera justificada y, en consecuencia, es procedente conceder permiso remunerado a la servidora **LAURA MARCELA ROMAN PARRA**, quien funge como SECRETARIA EJECUTIVA, del Nivel Asistencial, Código 425, Grado 01, de Libre Nombramiento y Remoción, con Jefe Inmediato el Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU, por los días 3, 4, 5 y 6 de febrero de la presente vigencia.
10. Que, revisada la solicitud, se verifica que cumple con los requisitos y que la ausencia del funcionario no afecta el normal desarrollo de las funciones de la dependencia, por lo que se considera procedente conceder el permiso solicitado

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder permiso laboral remunerado a la servidora pública **LAURA MARCELA ROMAN PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.840.284 de Bucaramanga**, quien funge como SECRETARIA EJECUTIVA, del Nivel Asistencial, Código 425, Grado 01, de Libre Nombramiento y Remoción, con Jefe Inmediato el Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU, para los días 3, 4 y 5 de febrero de 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder el día 6 de febrero de 2026 como día compensatorio por los dos sábados laborados por la funcionaria **LAURA MARCELA ROMAN PARRA**, quien funge como SECRETARIA EJECUTIVA, del Nivel Asistencial, Código 425, Grado 01, de Libre Nombramiento y Remoción, con Jefe Inmediato el Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga – IMEBU y según lo establecido en la resolución No. 002 del 7 de enero de la presente anualidad.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución a la interesada y a la Subdirección Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


CLIFFOR BELLO CASTILLO
Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Durán Galvis - Abogada C.P.S / SUBAFI
Revisó aspectos Jurídicos: Sonia Lucía Lara Navarro - Asesora Jurídica
Aprobó aspectos Administrativos y Financieros: Claudia Patricia Téllez Duarte - Subdirectora Administrativa y Financiera

